

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad
- Que,** es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, empleados y obreros, en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

Reglamento de Relaciones Internacionales



Título I

De la naturaleza, políticas, objetivos y funciones

Capítulo I

De la naturaleza

Art. 1.- La Coordinación de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario es la encargada de impulsar y promover el desarrollo académico de la institución a partir de los beneficios y posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo, se encargara además de guiar el proceso de internacionalización de los programas, proyectos y actividades internacionales e interculturales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario, encaminados a fortalecer las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito internacional.

Capítulo II

De las políticas

Art. 2.- A partir del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PEDI), las Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario, se enmarcarán en las siguientes políticas:

- a) Promover la mayor movilidad (con propósito académico) de estudiante, docentes e investigadores desde y hacia la institución.
- b) Impulsar iniciativas que propendan el acercamiento a los sistemas de educación superior y cultura de otros países, desarrollando mecanismo que permiten el reconocimiento y la consolidación de periodos de estudios en universidades extranjeras bajo el sistema de créditos.
- c) Fortalecer y promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones internacionales.
- d) Desarrollar y fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones y asociaciones de carácter nacional e internacionales.

Capítulo III

De los objetivos

Art. 3.- Los Objetivos de la coordinación de Relaciones Internacionales del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo con condición Superior Universitario son:



Secretaría

- a) Fomentar y facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior en la institución.
- b) Promover firma de convenios con instituciones de prestigio en el país y exterior que apoyan la movilidad docente, estudiantil y el intercambio de conocimiento.
- c) Apoyar la integración y la participación en programas de cooperación, tendientes a favorecer el desarrollo académico e investigativo permanente en la Institución.
- d) Facilitar la movilidad de los estudiantes, docentes e investigadores que participan en actividades conjuntas.
- e) Asesorar a las autoridades en todos aquellos asuntos de naturaleza Internacional, que encaje dentro del espíritu de los objetivos generales descritos en los anteriores incisos de este artículo.

Título II

De la estructura

Art. 4.- La coordinación de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario está integrado de la siguiente forma:

- a) Coordinador/a de Relaciones Internacionales.
- b) Responsable de comisiones de internacionalización de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario.

Capítulo IV

Del Coordinador

Art. 5.- El Coordinador o Coordinadora de Relaciones Internacionales es la máxima autoridad de la Coordinación y será designado por la máxima autoridad del Instituto.

Art. 6.- Para ser Coordinador o Coordinadora de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario se requiere:

- a) Acreditar Título Universitario de tercer nivel, debidamente registrado en la SENESCYT;
- b) Manejar el Sistema Académico y Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario;
- c) Manejar los planes y programas de desarrollo institucional;



- d) Acreditar experiencia profesional en el manejo de personas o grupos; y
- e) Acreditar conocimientos de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Art. 7.- Corresponde al Coordinador o Coordinadora de Relaciones Internacionales las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas y estrategias de internacionalización, así como dar seguimiento a las mismas.
- b) Recopilar evidencias sobre todas las actividades de cooperación e intercambio institucional que se desarrollen.
- c) Actualizar y difundir información sobre las actividades y políticas de internacionalización del ITSUP.
- d) Explorar e informar a las autoridades correspondientes acerca de las posibilidades de convenios de desarrollo institucional e investigación que pueden ser beneficiarios de la cooperación nacional e internacional.
- e) Gestionar el proceso de la firma de convenios nacionales e internacionales y la afiliación a redes internacionales.
- f) Explorar e informar a las autoridades del ITSUP acerca de las posibilidades de convenios y /o programas de desarrollo institucional e investigación que pueden ser beneficiarios de la cooperación nacional e internacional.
- g) Dar seguimiento a los convenios y /o programas establecidos y supervisar su cumplimiento.
- h) Asesorar la gestión de los eventos internacionales al exterior y /o hacia el ITSUP en coordinación con las autoridades.
- i) Administrar RIMIS (Red de Investigación Multidisciplinaria Independiente Scio)
- j) Trabajar en coordinación con Aseguramiento de la Calidad la internacionalización de la Institución.
- k) Mantener una estrecha relación de cooperación con los entes y personas que estime oportuno dentro del ITSUP.
- l) Solicitar la asesoría de las diferentes dependencias del Instituto cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.



- m) Realizar Informes de seguimiento de convenios Internacionales.
- n) Realizar Plan Anual, así como dar seguimiento a las mismas.
- o) Evaluar los convenios una vez culminados para recomendar su continuidad o suspensión.
- p) Solicitar asesoría de las diferentes dependencias del ITSUP cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Título III

De las Áreas de Gestión

Art. 8.- La coordinación de Relaciones Internacionales dirige cuatro áreas de gestión:

- a) Movilidad
- b) Eventos internacionales
- c) Convenios y Redes internacionales
- d) Convocatoria Internacional de ponencias, publicación, programas y proyectos

Art. 9.- El área de Movilidad es la encargada de facilitar y coordinar el proceso de movilidad internacional de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario; de acuerdo con los principios de la internacionalización.

Art. 10.- El área de Eventos Internacionales fomenta la participación institucional en los diferentes programas de cooperación auspiciados por las entidades nacionales o extranjeras involucradas en el proceso de internacionalización. Así mismo promueve la participación de la Institución en diferentes proyectos internacionales promoviendo la suscripción en convocatorias.

Art. 11.- El área de Convenios y Redes Internacionales es la encargada de coordinar y fortalecer la cooperación internacional bilateral, mediante la gestión de convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior extranjeras y redes internacionales.



Art. 12.- El área de Convocatoria Internacional es encargado de los llamamientos internacionales de profesionales, con maestrías y PhD y de realización los tramites respectivos para ponencias y publicación de artículos científicos y proyectos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La coordinación de Relaciones Internacionales pertenecerá al Departamento de investigación, hasta que se cree el Departamento de Relaciones Internacionales.

Dado y firmado en la Salón de Sesiones del Consejo Universitario al 30 de noviembre de 2022.



Ing. Andrea Vincés Meza



SECRETARIA GENERAL (E)

En mi calidad de Secretaria General (E) del Consejo Universitario, **CERTIFICO:** Que el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario, fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario en sesiones del 6 de septiembre de 2022 y 30 de noviembre de 2022.



Portoviejo, 30 de noviembre de 2022



MSc. Mabel Márquez Tejena
RECTORA



Ing. Andrea Vences Meza
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN Nro. 07.SO-11-CU.ITSUP.2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PORTOVIEJO
"ITSUP"**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;
- Que,** en virtud de lo expuesto, se hace necesario la creación del Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario en razón de que es fundamental ostentar normativa interna que contemple las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, empleado en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere al Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario,

RESUELVE

Art. Único: Aprobar en segunda y definitiva instancia el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario.



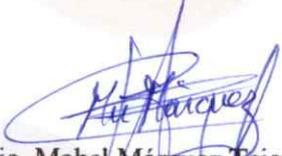
DISPOSICIONES GENERALES

Art. Único: Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la Onceava Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada a los treinta (30) días de noviembre de 2022.


Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc.
RECTORA DEL ITSUP



En mi calidad de Secretaria General (E) del Consejo Universitario, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario, en su Onceava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el treinta (30) de noviembre de 2022.

Lo certifico,


Ing. Andrea Vincés Meza
SECRETARÍA GENERAL (E)

